

**INFORME ANUAL DE MEDIACIÓN  
EJERCICIO 2014**

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA**

## **INTRODUCCIÓN.-**

El Colegio de Abogados de Huesca tiene, en su condición de tal, entre otras la función de impulsar y desarrollar la mediación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Atendiendo a tal función el Colegio se constituyó como Institución de Mediación por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2013, a fin de facilitar el acceso y la administración de la misma, incluida la designación de mediadores.

Las funciones como Institución de mediación se desarrollan en el ámbito territorial propio de la demarcación de este Colegio, coincidente con la provincia de Huesca, ámbito en el que se desarrollarán las funciones de mediación por los Letrados incluidos en las diferentes listas establecidas al efecto.

El Colegio se ha constituido como Institución de mediación sin perjuicio de cuantas otras Instituciones figuren constituidas al efecto conforme a la legislación correspondiente, y sin perjuicio del desarrollo de las labores de mediación que los Mediadores puedan realizar de forma directa e individual o asociativa en los términos que legalmente les habiliten para ello.

El Colegio, en cuanto Institución de Mediación, cuenta con un reglamento a tal fin, de fecha 28/05/2013.

**LAS LISTAS DE MEDIACIÓN EXISTENTES EN 2014 HAN SIDO LAS SIGUIENTES:**

- Existe una **lista de Letrados Formados en Mediación**, que únicamente recoge a los Letrados que, aún sin estar incluidos en lista específica de mediación, quieren hacer constar la condición de formados en este ámbito, y que asimismo sirve para, en su caso y momento, designar mediador en asuntos que no figuran específicamente como objeto de mediación en lista concreta de este Colegio.

**Por lo demás, este Colegio ha contado en 2014 con tres listas de mediación específica:**

- Mediación familiar y penal en los partidos judiciales de Monzón y Barbastro.
- Mediación hipotecaria para asuntos de Huesca capital.
- Mediación hipotecaria para asuntos de Huesca provincia.

**MEDIACIONES DERIVADAS DE LA LISTA GENÉRICA DE LETRADOS FORMADOS EN MEDIACIÓN.**

.- No se ha llevado a cabo ninguna mediación por esta vía.

**MEDIACIÓN FAMILIAR Y PENAL EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE MONZÓN Y BARBASTRO.**

.- En relación con esta mediación, el Colegio únicamente se encarga de organizar la lista de Letrados mediadores que se remite a los cuatro Juzgados de los partidos de referencia, Juzgados de 1ª Instancia nºs. 1 y 2 de Barbastro y Juzgados de 1ª Instancia nºs. 1 y 2 de Monzón.

.- La restante gestión de la mediación, incluida la designa de mediadores, se lleva a cabo por cada uno de tales Juzgados en sus respectivos ámbitos.

### **MEDIACIÓN HIPOTECARIA PARA ASUNTOS DE HUESCA PROVINCIA.**

- En esta Mediación el Colegio se encarga de administrar la misma si bien la designa concreta de mediadores es realizada directamente por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón de entre los incluidos en la lista que confecciona el Colegio.

- El servicio se ha prestado durante todo el 2014, conforme al convenio suscrito al efecto.

- A lo largo de 2014, la estadística ha sido la siguiente:

<p>- Nº. de expedientes de mediación comunicados al Colegio y tipo de reclamación con la que estén relacionadas.-          .- 7 expedientes. Todos en el ámbito de las deudas hipotecarias.</p>
<p>- Procedimientos de Mediación por medios electrónicos tramitados.          .- Ninguno</p>
<p>- Porcentaje de procedimientos interrumpidos antes de llegar a un resultado.          .- 5 expedientes comunicados al Colegio como finalizados sin acuerdo</p>
<p>- Duración media de los procedimientos.          .- Procedimientos de muy diversa extensión temporal, dependiendo de las circunstancias de cada uno.</p>
<p>- Nº. de acuerdos alcanzados.-          .- 2 expedientes comunicados al Colegio como finalizados con acuerdo</p>
<p>- Grado de satisfacción de las partes con el procedimiento y, en su caso, con el acuerdo alcanzado.          .- No constan en este Colegio quejas de los usuarios sobre el servicio de mediación prestado.          .- En todo caso, se ha planteado desde el Colegio ante la Administración contratante la necesidad de que la designación de mediador sea más ágil y pueda atender a más número de potenciales usuarios</p>
<p>- Casos de Cooperación con otras entidades de resolución alternativa de conflictos que faciliten la tramitación de conflictos transfronterizos.          .- Ninguno.</p>

### **MEDIACIÓN HIPOTECARIA PARA ASUNTOS DE HUESCA CAPITAL.**

.- En esta Mediación el Colegio se encarga de administrar la misma organizando un turno de asesorías fijo (dos días por semana a razón de una hora y media por día) del que derivan los expedientes de mediación que, en su caso, dimanen de tales asesorías.

.- El servicio en 2014 se ha extendido a todo el año natural, conforme al convenio suscrito al efecto.

.- A lo largo de 2014, la estadística ha sido la siguiente:

#### **ASESORÍAS**

.- Días de asesoría durante 2014.- 94.

.- Asesorías efectivamente prestadas en 2014.- 31

#### **EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN**

<p>.- Nº. de expedientes tramitados y tipo de reclamación con la que estén relacionadas.- .- 4 expedientes. Todas en el ámbito de las deudas hipotecarias.</p>
<p>.- Procedimientos de Mediación por medios electrónicos tramitados. .- Ninguno</p>
<p>.- Porcentaje de procedimientos interrumpidos antes de llegar a un resultado. .- 3 procedimientos finalizados sin acuerdo</p>
<p>.- Duración media de los procedimientos. .- Procedimientos de muy diversa extensión temporal.</p>
<p>.- Nº. de acuerdos alcanzados.- .- 1</p>
<p>.- Grado de satisfacción de las partes con el procedimiento y, en su caso, con el acuerdo alcanzado. .- No constan en este Colegio quejas sobre el servicio de mediación prestado. .- No obstante, celebrada en el mes de diciembre de 2014 reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio, se ha considerado oportuno, con efectos a partir de 2015, que las segundas asesorías interesadas por un usuario en un mismo asunto sea atendida por el letrado mediador que le asistió la primera vez, calificando la segunda atención como expediente de mediación habida cuenta de la disposición del Letrado en su propio despacho, en méritos de la mayor agilidad del servicio.</p>
<p>.- Casos de Cooperación con otras entidades de resolución alternativa de conflictos que faciliten la tramitación de conflictos transfronterizos. .- Ninguno.</p>